



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00068
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	HECTOR RAMIREZ GARCES
Demandado	ROGELIO VELASQUEZ ESCOBAR
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2020-00118

En escrito que antecede, el demandante HECTOR RAMIREZ GARCES, solicita al Despacho se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo seguido en contra de ROGELIO VELASQUEZ ESCOBAR, por pago total de la obligación, y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al correo institucional por el demandante, se observa el ánimo de terminar con la presente litis, pues es el mismo actor quien informa que el demandado cancelo la totalidad del crédito cobrado, sus intereses y costas procesales, quedando a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo antes descrito, y se decretará la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación demandada.

De igual forma se ordenará levantar la medida previa de embargo que recae sobre la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente, que devenga el ejecutado como contratista de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó, para lo cual se librá el correspondiente oficio.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por HECTOR RAMIREZ GARCES, en contra de ROGELIO VELASQUEZ ESCOBAR, por pago total de la obligación, incluido el capital, los intereses y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la quinta parte que excede del salario mínimo que devenga el ejecutado en calidad de contratista de la oficina de servicios públicos domiciliarios del municipio de Jericó. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a31435eeffe2775c6d14276fdc2717643e76c71a0e61519a99d118d490e20af

Documento generado en 09/11/2020 08:12:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>